| | | |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ | **ESTUDIOS PREVIOS**<br>**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | CAQUETÁ SOMOS TODOS |



Florencia, 04 de enero de 2022

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Con el fin de proporcionar el servicio profesional que coadyuve al cumplimiento de la realización de los procesos comunicativos para posicionar al Caquetá a nivel local, nacional e internacional, plasmados en el plan de gobierno Caquetá Somos Todos 2020-2023, a través de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Caquetá, se necesita de personal adecuado para el desarrollo de las actividades que contemple la difusión periodística de la gestión institucional.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de un profesional en el área de la Comunicación Social y Periodismo con experiencia de más de 12 meses en los medios de comunicación local, departamental o nacional, para que asesore y apoye la implementación de las estrategias comunicativas de la administración y que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del gobierno Caquetá Somos Todos, a través de la difusión por los medios institucionales o espacios contratados por la Gobernación, en la elaboración periodística e informativa para prensa, asesorar en piezas de producción de radio, televisión, internet y contextualizar las campañas de difusión institucional cuando sea necesario.

Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la Ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2022, se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de una Asesora de Comunicaciones, siendo necesario su contratación dado que en la planta de personal de la Gobernación del Caquetá no existe el cargo de Asesora de Comunicaciones que se encargue de asesorar al Gobernador y su administración en estrategias de comunicación que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del gobierno Caquetá Somos Todos, es pertinente y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer la necesidad detectada.

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en el área de Comunicación para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento a la Oficina de Prensa de la Gobernación del Caquetá, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de funcionamiento código 2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.0.00, denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon Central.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que

cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual, se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área de Comunicaciones, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual.

**1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

**1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea Comunicador Social.

**1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** La Gobernación ha contratado los servicios de profesionales en las diferentes áreas, para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicación de recursos. De conformidad con el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación Caquetá, la contratación del personal se hará de manera directa, como contrato de prestación de servicios profesionales.
La entidad, dado que se necesita de la prestación del servicio profesional para desempeñar la implementación de las estrategias comunicativas y periodísticas que permitan visibilizar, fortalecer y posicionar las acciones del gobierno "Caquetá somos todos", de una persona natural profesión sea Comunicador Social, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.

**1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2017, 2018, 2019 y 2020 los servicios profesionales, con honorarios desde $3.600.000 a $ 4.000.0000, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**1.1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS Y PERIODISTICAS QUE PERMITAN VISIBILIZAR, FORTALECER Y POSICIONAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO "CAQUETÁ SOMOS TODOS" A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LA OFICINA DE PRENSA.

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto del presente contrato corresponde a prestar los servicios de asesoría y acompañamiento profesional

a la oficina de prensa de la gobernación de Caquetá, en redacción de boletines de prensa, grabación de entrevistas, edición de videos y en difusión por los medios institucionales o espacios contratados por la Gobernación; en la elaboración periodística e informativa para prensa, asesorar en piezas de producción de radio, televisión, internet y contextualizar las campañas de difusión institucional cuando sea necesario.

**2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| (F) Servicios | 86000000 | 86100000 | 86101700 | 86101701 | 86101701 Servicio de formación profesional en Comunicaciones |

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la redacción y/o edición de boletines de prensa y documentos oficiales de la Jefatura de Prensa.
2. Desarrollar la logística publicitaria de las ruedas de prensa realizadas por la Gobernación del Caquetá.
3. Implementar las estrategias de comunicación para la Gobernación del Caquetá, y atender a los requerimientos en materia de comunicaciones hechos por la Jefe de Prensa.
4. Realizar el manejo de imagen institucional a las diferentes dependencias de la Gobernación.
5. Alimentar periódicamente las carteleras institucionales internas de la Gobernación con noticias y datos de interés de la Entidad.
6. Realizar la publicación de información en las redes sociales oficiales de la Gobernación del Caquetá.
7. Acompañar al Jefe de Prensa para coordinar la participación mediática del Gobernador en las visitas a nivel departamental y nacional.
8. Realizar la alimentación periódica de las redes sociales oficiales del Gobernador del Caquetá.
9. Acompañar al Gobernador en las visitas que realice en los diferentes municipios.

**2.3.1. META PRODUCTO**

El contratista deberá presentar seis (06) informes durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

**2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

**2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:**

**2.5.1. Plazo de ejecución del contrato:** La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor y seis (06) meses más.

**2.5.2 Lugar de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en la Oficina de Prensa Departamental del Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

**2.5.3 Valor del Contrato:** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHCOCIENTOS MIL PESOS** ($22.800.000) M/cte.

**Forma de Pago:** Los cuales se cancelará así: seis (06) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($3.800.000) M/cte.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de

**2.5.4 Rubro presupuestal afectado:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de FUNCIONAMIENTO:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO:** | 2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00 | | |
| **DENOMINACIÓN DEL RUBRO** | HONORARIOS | | |
| **CDP** | 2022010064 | **VALOR DEL CDP:** | $22.800.000 |
| **FECHA DE EXPEDICION** | 18/01/2022 | **FECHA VIGENCIA** | 2022 |

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto

**2.5.5. Supervisión**

| **SUPERVISIÓN** |
|---|
| A quien el ordenador del gasto designe |

**2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología

7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 3.800.000) M/cte.

El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 22.800.000) moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

## 5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

**a. Experiencia**:

| Clase | Meses |
|---|---|
| Profesional | 12 |

**b. Formación:**

| Nivel educativo | Título |
|---|---|
| *Profesional* | Comunicador Social |

### 5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagará por concepto del servicio profesional prestado la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 22.800.000) moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2017 a 2020.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

**a.** El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

**b.** El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

**c.** El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo podría ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Calificación total | Impacto después del tratamiento: Calificación total | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? | Nombre de la Póliza |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br><br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista<br><br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 1. No ejecución total o parcial del contrato<br><br>2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato<br><br>3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | 4 | 5 | 9 | EXTREMO | Contratista | 1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato.<br><br>2. Solicitar informe de ejecución del objeto.<br><br>3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | SI | **Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1. 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2. | Desde la firma del contrato y acta de inicio | Hasta la ejecución del contrato | Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas | Periódicamente mínimo una Mensual | RIESGO DE CUMPLIMIENTO |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

**7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista realizará el cargue de una póliza de garantía única en el SECOP II, de conformidad a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

| Clase de amparo | Valor asegurado | Vigencia del amparo |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento. | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más. |

## 8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

**9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

**XIMENA ANDREA POVEDA VELEZ**
**Jefe de Oficina de Prensa**

| Concepto | Nombre y apellido | Cargo o vinculación | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | XIMENA ANDREA POVEDA VELEZ | Jefe Oficina de Prensa | |
| Revisión Jurídica | NANCY LOSADA ALVIRA | Profesional Universitario | |
| Revisión Contractual | LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA | Directora Técnica de Contratación | |